

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E
INDUSTRIA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FUNDACION DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR
FINANCIERO-UCEIF PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO**

En Santiago de Compostela, a 31 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, El Sr. D..... Conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, en su nombre y representación, en virtud del Real Decreto 124/2015 de 4 de octubre, de su nombramiento, e interviniendo en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 171983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia y el Decreto 175/2015, de 3 de Diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e industria.

De otra parte, el Sr. D.Rector Magnífico de la Universidade de Santiago de Compostela, según nombramiento efectuado por el Decreto 57/2018 de 31 de mayo de la Xunta de Galicia (DOG de 5 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y del artículo 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidade de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A y sede social en el Colegio de San Xerome, Praza do Obradoiro s/n de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Presidente de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante **UCEIF**), con sede en el Edificio “El Solaruco”, Avenida Menéndez Pelayo 94-96, 39006, Santander y con CIF G.... actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere los Estatutos de la entidad y la delegación expresa conferida por acuerdo de su Patronato de fecha 10 de mayo de 2016.

Reconociéndose todas las partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

I.- Que la Consellería de Economía, Emprego e Industria, a través de la Secretaría Xeral de Emprego, es el departamento de la Xunta de Galicia que tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de empleo, mediante la ejecución de programas de promoción del empleo y apoyo a los emprendedores a la economía social. Entre sus prioridades básicas, se encuentra el fomento de todas aquellas actuaciones que permitan dinamizar y aprovechar las oportunidades de creación de empleo, apoyando, en este sentido, todo tipo de actividades de formación de carácter especializado que posibiliten la creación y consolidación de empresas, como fórmulas de generación de proyectos emprendedores e innovadores.

II.- Que la Universidade de Santiago de Compostela (en adelante USC) es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación, desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo, mediante la transferencia de conocimiento y la promoción, creación y consolidación de empresas innovadoras basadas en resultados de investigación. Que para los fines de apoyo a la creación, formación y desarrollo de empresas así como de promoción de iniciativas empresariales, la Universidade de Santiago de Compostela cuenta con distintos programas, unidades e instalaciones en sus campus de Santiago y de Lugo.

II.- Que **UCEIF** es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

III.- Que las entidades consideran que la clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas que viven en ella el vehículo que las impulsa y les da una orientación práctica. Dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía.

IV.- Que en el ecosistema emprendedor encontramos Explorer (anteriormente denominado YUZZ), un programa promovido por Santander Universidades, coordinado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Este programa ha gozado de gran acogida en las convocatorias que hasta la fecha se han realizado y ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en el territorio por lo que **la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidade de Santiago de Compostela** están interesadas en establecer una colaboración activa en el marco del citado Programa.

V.- Que **UCEIF** ha llegado a un acuerdo con Banco Santander SA para la gestión del programa Explorer a través de la Plataforma de Emprendimiento Santander X ([www. santanderx.com](http://www.santanderx.com)) la cual tiene como objetivo promover el emprendimiento y apoyar a las universidades en el desarrollo y gestión de sus programas para el fomento del emprendimiento universitario.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos y, sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares sobre otras materias entre las instituciones firmantes, todas las partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración por el cual se establece un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Mediante el presente convenio de colaboración se pretende establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes, para desarrollar un trabajo conjunto y armonizado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

A este respecto se promueve Explorer, un programa de Santander Universidades, pilotado por **UCEIF** a través de CISE, contando además con el apoyo de universidades y entidades colaboradoras, para la promoción del talento y el espíritu emprendedor, dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 31 años, y que presenten sus ideas innovadoras a concurso de acuerdo con el procedimiento establecido por la organización.

Los jóvenes seleccionados para participar en el programa Explorer dispondrán de apoyo a través de la formación, el asesoramiento experto y la tutoría de profesionales para que puedan desarrollar sus ideas innovadoras e integrarse en un ecosistema de alto rendimiento en el cual hacer crecer sus proyectos hasta convertirlos en un modelo de negocio.

Por tanto, es objeto de este Convenio, la colaboración de las Partes en el desarrollo de Explorer, un programa de Santander Universidades, dirigido por UCEIF, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada con **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y la Universidade de Santiago de Compostela**, en el ámbito de la USC en las localidades de Santiago de Compostela y Lugo.

El desarrollo de Explorer se realizará de acuerdo con las Bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org, y en la Plataforma de Emprendimiento Santander X.

SEGUNDA. - Compromisos de las Partes

En el marco de colaboración para el desarrollo del programa Explorer en Santiago y Lugo, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1.- Compromisos de la Universidade de Santiago de Compostela:

La Universidade de Santiago de Compostela pondrá a disposición de los participantes, dos locales, (Explorer Spaces), uno en el Edificio Emprendia del Campus Vida (Explorer USC Santiago) y otro en la Facultad de Administración y Dirección de Empresas del Campus Terra (Explorer USC Lugo) para el desarrollo del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación. Dotando estas instalaciones con el mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo del programa, capaces de albergar al menos a 40 participantes. Se entiende como mínimo necesario lo siguiente: mesas, sillas, pantalla de televisión o sistema de proyección, conectividad con calidad para la difusión o recepción de sesiones de vídeo, webcam y micrófono. Estos espacios no son en ningún caso cedidos a UCEIF, ni ésta adquiere responsabilidad alguna de los mismos.

La Universidade de Santiago de Compostela se encargará, entre otras funciones, de la coordinación logística general de los Explorer Space, del seguimiento de la evolución de las actividades programadas, y a tal efecto deberá contar bajo su responsabilidad y a su cargo,

para la coordinación de las actividades locales, con un Coordinador Local en cada centro, que tengan disponibilidad al menos de media jornada (16:00 a 20:00 Horas) que deberá estar presente en las instalaciones dedicadas para el desarrollo del programa Explorer, que se dedicará a dichas actividades, así como a la coordinación de las actividades locales, y de las actividades a desarrollar en locales distintos que pudieran ser seleccionados esporádicamente, previo acuerdo entre las Partes, para la realización de jornadas, mesas de trabajo o seminarios en el ámbito del programa Explorer. Esta persona mantendrá un contacto directo y colaborativo con CISE. Será completamente responsable de la organización, de los medios humanos y materiales y de la selección y vigilancia del personal asignado a los mismos, ejercitando sobre ellos su poder de dirección. En ningún caso UCEIF tendrá en relación con dicho personal ningún poder de dirección, ni ninguna obligación ni vinculación de tipo laboral.

La Universidade de Santiago de Compostela, será completamente responsable de la organización, de los medios humanos y materiales y de la selección y vigilancia del personal asignado a los mismos, ejercitando sobre ellos su poder de dirección. En ningún caso **UCEIF** tendrá en relación con dicho personal ningún poder de dirección, ni ninguna obligación ni vinculación de tipo laboral. Por su parte **la Universidade de Santiago de Compostela** será responsable de todos los daños, accidentes de cualquier clase, incluso de trabajadores y terceros, que se causen, indemnizaciones por despido, etc.; comprometiéndose a mantener indemne a **UCEIF** frente a cualquier responsabilidad, reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior, incluyendo honorarios y costas.

La Universidade de Santiago de Compostela igualmente se obliga al cumplimiento de las leyes sociales, pago de cuotas e impuestos, así como las relativas a Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos; debiendo estar al corriente de dichas obligaciones, y especialmente del puntual abono de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización que deban recibir su personal. **La Universidade de Santiago de Compostela** garantiza la indemnidad de UCEIF frente a eventuales reclamaciones laborales de sus trabajadores, que serán defendidas o transadas por **La Universidade de Santiago de Compostela**, que soportará los costes de defensa y las cantidades o declaraciones objeto de transacción o contenidas en sentencia condenatoria firme.

La Universidade de Santiago de Compostela, a través del Coordinador Local, se compromete a cumplimentar y enviar la documentación legal y de seguimiento requerida por CISE para la monitorización del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación.

La Universidade de Santiago de Compostela, a través del Coordinador Local, Se compromete a garantizar la confidencialidad entre los diferentes roles del programa, tales como participantes, mentores, jurados y expertos, todo ello de acuerdo con los documentos facilitados por la organización, que deberán ser cumplimentados por las partes y archivados por la Universidade de Santiago de Compostela, al menos durante un periodo de 3 años

La Universidade de Santiago de Compostela, a través del Coordinador Local, Se compromete a comprobar y garantizar que los participantes en el programa Explorer en su correspondiente centro asociado, cumplan con lo dispuesto en las bases de participación.

La Universidade de Santiago de Compostela, a través del Coordinador Local, se compromete a levantar acta de los premiados en los tribunales locales y custodiarla al menos durante 1 año desde la celebración del jurado, debiendo transmitir fidedignamente la información a la organización, y enviando una copia digital de la misma si se le es requerido

2.- Compromisos de la Consellería de Economía, Emprego e Industria:

La **Consellería de Economía, Emprego e Industria** contribuirá al desarrollo del Programa Explorer en los explorer space asociados mediante la aportación a UCEIF de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.40.322C 481.4 según subvención nominativa del presupuesto para el año 2019. Este importe se abonará de la siguiente forma: QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula **cuarta** del presente convenio.

3.- Compromisos de UCEIF

UCEIF estará a cargo de la transmisión de metodología de trabajo general, soporte en la programación de actividades y soporte para el seguimiento y monitorización de todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de Explorer, poniendo a disposición de las entidades participantes a personal de CISE para el desarrollo de tales áreas del Programa Explorer.

UCEIF, a través de CISE, pondrá a disposición de **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela** y de todos los integrantes en el programa Explorer un espacio Web específico.

UCEIF pondrá a disposición de **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela** un plan formativo, especialmente adaptado a la duración y características del programa Explorer

UCEIF tiene a su disposición en el seno del Programa Explorer una amplia red de Expertos Profesionales y Académicos para el desarrollo de actividades de formación en el marco de Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio. La red está integrada por profesionales destacados del mundo del emprendimiento, de la empresa y de las tecnologías, y por docentes e investigadores del ámbito académico especializados en la innovación y el emprendimiento.

UCEIF garantizará la organización de un mínimo de 10 conferencias o actividades presenciales, en las instalaciones de **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela** asociadas a Explorer. UCEIF garantiza a **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela** la disponibilidad de apoyo tutorial a los proyectos que participan en Explorer. Los tutores o mentores podrán ser empresarios “senior”, asesores de empresas, emprendedores, o profesionales con experiencia contrastada en la formulación de planes de negocio de empresas innovadoras o de base tecnológica. Los tutores apoyan el aprendizaje y ofrecen atención puntual a los emprendedores durante el periodo del programa presencial, contribuyendo al desarrollo de habilidades desde la experiencia y orientando a los jóvenes en la formulación de su plan de negocio.

UCEIF pondrá a disposición de **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela** toda la documentación y guías de trabajo utilizados para el desarrollo del programa Explorer.

UCEIF, una vez finalizadas las actividades previstas, entregará a **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela** una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

UCEIF estará a cargo de la difusión y comunicación global del programa Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio y de acuerdo con las condiciones propias de cada convocatoria o edición.

UCEIF se compromete a organizar un evento de networking abierto a participación de los centros, denominado ExplorerDay orientado a facilitar el intercambio de ideas y buenas prácticas entre los diferentes miembros de la comunidad Explorer. El evento supone una oportunidad única para reunir a representantes de entidades colaboradoras y a jóvenes procedentes de los diferentes Explorer Spaces, ofreciendo una jornada de formación y ocio.

UCEIF dotará al Programa de un sistema de premios, dirigidos a destacar los mejores proyectos, ideas y participantes con un mínimo de 60.000 euros por edición, repartidos entre los tres mejores proyectos. Estos costes serán asumidos en su totalidad por **UCEIF**.

Además **UCEIF** dotará a Explorer de premios locales, uno por cada centro participante, en cada una de las ediciones de Explorer, que consistirá en un viaje según las condiciones que establezcan las bases cada año, en un polo de relevancia tecnológica e innovadora de EE.UU para los proyectos mejor valorados de cada uno de los Explorer Spaces. Cada edición, el participante promotor de la idea mejor valorada de la Universidade de Santiago de Compostela formará parte de estos viajes.

3.- Compromisos comunes de las Partes

UCEIF y la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela colaborarán, de acuerdo con las bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org, en la captación de candidaturas y en la selección de los jóvenes que finalmente participarán en el programa Explorer en el Explorer Space asociado.

UCEIF y la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela podrán colaborar en la realización de jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres de creación de empresas y de formación de gestión de empresarios complementarias que puedan ayudar a la consecución de los objetivos de Explorer.

UCEIF y la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en

lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

UCEIF y la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Aportación económica. Forma de pago

La **Consellería de Economía, Emprego e Industria** contribuirá al desarrollo del Programa Explorer en los explorer space asociados mediante la aportación a UCEIF de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.40.322C 481.4 según subvención nominativa del presupuesto para el año 2019. Este importe se abonará de la siguiente forma: QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

Por otra parte, la **Universidade de Santiago de Compostela** contribuirá al desarrollo del Programa Explorer en sus centros asociados, mediante la aportación de la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo. Este importe se abonará a la firma del presente Convenio, y se hará con cargo a la partida presupuestaria 7033.7G24.64100

CUARTA.- Documentación Justificativa.

UCEIF deberá presentar toda la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas correspondientes con fecha límite 30/10/2019.

UCEIF justificará la totalidad de las contribuciones efectuadas por la **Consellería de Economía, Emprego e Industria y la Universidade de Santiago de Compostela**, mediante certificación expedida por el órgano de la Fundación que tenga atribuidas las facultades de control del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos destinados a tal efecto que incluya una relación detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago,

acompañada, en original o fotocopia compulsada, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos de los gastos efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

La justificación del pago de los gastos subvencionables deberá acreditarse mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, en los que deberá quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. No se admiten los pagos en efectivo.

Al amparo de este Convenio serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019 y que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, entre ellos:

- Costes de personal.
- Actos institucionales y de representación. Comunicación.
- Gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la ejecución de las actividades.
- Aquellos otros gastos corrientes que origine la realización de las actividades previstas en el convenio (formación, desplazamientos, etc)

Para el supuesto de que los gastos que se justifiquen fuesen inferiores a la financiación estipulada, se aminorará del pago la parte no justificada.

UCEIF presentará en el momento de la justificación de los gastos, una declaración complementaria del conjunto de ayudas, ingresos o recursos percibidos para el programa Explorer en Santiago y Lugo 2019, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las certificaciones administrativas de encontrarse al corriente de los deberes con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 11 del Decreto 11/2009.

La Consellería de Economía, Empleo e Industria se reserva el derecho de solicitar toda la información que considere precisa en relación a la justificación de gastos.

Asimismo, **UCEIF**, deberá aportar, junto a la justificación de gastos, una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones desarrolladas y de los resultados del programa.

QUINTA. - Difusión

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de todas las entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes. Por consiguiente, **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela y UCEIF** se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que UCEIF determine en función de las colaboraciones en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, la **la Consellería de Economía, Emprego e Industria y de la Universidade de Santiago de Compostela y UCEIF** deberán estar coordinados. Le corresponde a **UCEIF** como promotora y coordinadora a nivel nacional del programa Explorer, la validación final de las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

SEXTA. - Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente Convenio, los firmantes crearán una Comisión de seguimiento formada por miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que velará por el desarrollo y seguimiento de su colaboración.

Formarán parte de esta comisión,

Por parte de UCEIF,, Director del CISE, –en representación de UCEIF; D. Subdirector Xeral de Empleo en representación de la Consellería; y por D., Director del Área de Valorización,

Transferencia y Emprendimiento, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela.

En ningún caso la creación de dicho equipo deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las Partes. Las Partes de común acuerdo en su caso, establecerán las condiciones de la colaboración de otras entidades en las iniciativas que conjuntamente desarrollarán.

SÉPTIMA. - Propiedad intelectual e industrial

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software, etc. que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte a su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este documento.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por las finalidades del presente Convenio, y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los producto/s sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

OCTAVA. - Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, que será cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente Convenio. Las partes se comprometen a no divulgar esta Información Confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros frente a cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Explorer Space de referencia presentara un proyecto candidato a categorías de premios complementarios, las partes autorizan la comunicación de los datos del citado proyecto, así como el de sus promotores a las instituciones convocantes del premio. La comunicación de dichos datos no implica cesión del proyecto que seguirá siendo de titularidad exclusiva de sus participantes.

Tras la terminación o resolución del presente Convenio por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con las actividades y documentación recibidas durante la vigencia del presente Convenio.

NOVENA. - Protección de datos de carácter personal

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, o de cualquier tercero, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se den cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, las partes conocen la obligación legal de llevar a cabo el tratamiento y/o comunicación a Sepblac, de datos relativos a los Órganos de Gobierno de las partes, siendo dicho tratamiento necesario para la formalización del presente Convenio de Colaboración, en cumplimiento con las obligaciones legales en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpo@fundacion-uceif.org indicando como referencia en el sobre “Protección de Datos” y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidad@gruposantander.es. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

DÉCIMA. - Independencia

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

UNDÉCIMA. - Renuncia

El no-ejercicio por alguna de las Partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

DÉCIMOSEGUNDA. - Integridad

Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las Partes.

DECIMOTERCERA. - Cesión

El presente Convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

DECIMOCUARTA. - Exclusividad

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DECIMOQUINTA. - Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas Partes y se extenderá un año. Anualmente, con un plazo máximo de cuatro años, se prorrogará mediante la subscripción de una Adenda al Convenio en la que se determinarán las cuantías con las que contribuye cada una de las partes. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas.

DECIMOSEXTA. - Incumplimiento

En el supuesto que se dé el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos en este Convenio, la parte afectada deberá comunicar la situación a la Comisión de seguimiento, para que proceda a la subsanación en un período de 15 días hábiles.

Cuando trascurrido el plazo indicado no hubiera respuesta de las partes, se entenderá en todo caso resuelto el Convenio. Además, si la infracción la ha realizado la ENTIDAD COLABORADORA / UNIVERSIDAD deberá abonar la aportación económica comprometida en este documento.

Si el quebranto fue perpetrado por UCEIF sus emolumentos serán reducidos en función del porcentaje no ejecutado de la prestación. Porcentaje que en caso de no poder determinarse de otro modo, se corresponderá con el porcentaje que suponen los días que faltan desde el incumplimiento hasta la conclusión del curso, en relación con el número de días del curso completo.

DECIMOSÉPTIMA. - Memoria justificativa

En aplicación del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se adjunta en el Anexo I, una memoria justificativa de la necesidad de este Convenio.

DECIMOSOCTAVA. - Ámbito del Convenio

Todas las cláusulas recogidas en el presente Convenio se establecen y aplican para el desarrollo del programa Explorer en Santiago de Compostela y Lugo.

DECIMANÓVENA. - Jurisdicción competente

Para la resolución de cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo dentro del ámbito de la comisión de seguimiento. Sólo en caso de que ello no fuera posible, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción-y tribunales que por ley sean competentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Universidade de Santiago de Compostela

FUNDACIÓN UCEIF

Xunta de Galicia

Fdo.: D

D.

D.

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (**UCEIF**) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

En el ecosistema emprendedor encontramos Explorer, un programa promovido por Santander Universidades, pilotado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Explorer tiene como objetivo fundamental acelerar el crecimiento de las personas y, con ello, el de sus proyectos, cimentados en un proceso de formación junto con el apoyo y asesoramiento de expertos durante el desarrollo de sus propuestas de negocio.

El programa YUZZ, ahora Explorer, comenzó en 2009 con dos centros, uno en Barcelona y otro en Madrid, como un vivero tecnológico de grandes ideas. Desde entonces se han completado ocho ediciones, creciendo de forma exponencial y extendiéndose a todo el territorio nacional gracias a una amplia red de socios y colaboradores, públicos y privados.

Esta gran acogida se debe al entendimiento por parte de las entidades colaboradoras que esta iniciativa ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en los diferentes territorios en los que se ha desarrollado, con la creación de redes experienciales a nivel económico y social. Las actividades formativas de carácter especializado que se realizan posibilitan la generación de proyectos emprendedores e innovadores y así la creación y consolidación de empresas.

Además, dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía. Pudiéndose cifrar el impacto económico de este programa en 60.000 euros por Centro.

En otro orden de cosas, se debe hacer hincapié en que la firma de este Convenio por las Partes no supone un contrato de servicios, estamos ante un Convenio de Colaboración regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el articulado de esta norma se recoge el régimen jurídico aplicable a los Convenios, definidos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, entidades de Derecho Público y Universidades Públicas que los celebren entre sí o con sujetos de Derecho privado, como es el caso, para un fin común.

Por último, se certifica que, con la introducción de este anexo, el presente Convenio cumple la normativa prevista en la Ley 40/2015.